

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre).

## GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CIRCULAR NÚMERO 154

Habiendo tenido a bien el Gobierno de S. M. (q. D. g.) designarme para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, con esta fecha ceso en el de esta provincia, haciendo entrega del mando de la misma, debidamente autorizado por la Superioridad, al señor Secretario general de este Gobierno, D. Juan José López Dóriga.

Y al hacerlo público por medio de este periódico, me complazco en enviar un saludo de afectuosa despedida a todas las autoridades y Corporaciones, funcionarios y habitantes de esta provincia, expresándoles el testimonio de mi profunda gratitud por la cooperación que tan lealmente se han servido prestarme.

Santander, 24 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Juan Díaz-Caneja.*

## CIRCULAR NÚMERO 155

En virtud de lo dispuesto en la circular que precede, con esta fecha me encargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Juan J. López Dóriga.*

## Inspección provincial de Sanidad

## CIRCULAR

Se advierte a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad la prohibición de trasladar enfermos infecciosos en el tren, salvo en las condiciones que determina expresamente el Reglamento Sanitario de Ferrocarriles. Se encuentra prohibido también el traslado de dichos enfermos en vehículo del servicio público.

Para estos casos, el Instituto Provincial de Higiene dispone de un servicio de ambulancia sanitaria.

Santander, 23 de Septiembre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero del Campo.

## Sección de Minas

## Número 15.038

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Manuel Palacios Antón, vecino de Potes, ha presentado el 9 de Septiembre de 1930 una solicitud de concesión de diecinueve pertenencias, con el nombre de «Margarita», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Aliva, término de Camaleño, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca N. E., o sea la número 5 de la mina «Enriqueta», y ésta será la estaca 1.<sup>a</sup> de la concesión que se solicita; de la 1.<sup>a</sup> estaca a la 2.<sup>a</sup> se medirán, con rumbo O. 21° 30' S., 100 metros; de la 2.<sup>a</sup> estaca a la 3.<sup>a</sup> se medirán, con rumbo N. 21° 30' O., 400 metros; de la 3.<sup>a</sup> estaca a la 4.<sup>a</sup> se medirán, con rumbo E. 21° 30' N., 400 metros; de la 4.<sup>a</sup> estaca a la 5.<sup>a</sup> se medirán, con rumbo S. 21° 30' E., 500 metros; de la 5.<sup>a</sup> estaca a la 6.<sup>a</sup> se medirán, con rumbo O., 21° 30' S., 300 metros; de la 6.<sup>a</sup> estaca a la 1.<sup>a</sup> se medirán, con rumbo N., 21° 30' O., 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diecinueve pertenencias que se solicitan.

Los rumbos estarán referidos al Norte verdadero o astronómico.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace

la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 643

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde-Presidente de la villa de El Espinar, de la provincia de Segovia, solicita de este Ministerio se dicte y publique una disposición general aclaratoria respecto al extremo de si está o no comprendida en el artículo 1.º del Real decreto número 969 de 2 de Abril último la enajenación y venta de los terrenos o pequeñas parcelas que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924 puede acordar la Comisión municipal permanente:

Resultando que, posteriormente, los Ayuntamientos de Puerto del Son (Coruña) y de Huesca, por instancia dirigidas también a este Ministerio, han pedido, si les fuera necesaria, autorización para llevar a cabo la enajenación, y aun la adquisición de ciertas parcelas de terreno que detallan, alegando que las disposiciones del citado Real decreto no especificaron si las Corporaciones municipales siguen o no con facultades para enajenar las mencionadas parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, o inedificables, conforme a la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865:

Resultando que dicho artículo 46 del Reglamento expresado, atribuyendo a la Comisión municipal permanente la facultad de enajenar bienes del Municipio o de los establecimientos que de él despendan, cuya cuantía no rebase los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del Estatuto municipal determina, que asimismo bastará el acuerdo de aquella Comisión para enajenar a los colindantes los terrenos o pequeñas parcelas a que se refirió la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865, que son los que por sí solos no forman solares ordinarios, o siendo de mayores dimensiones que los colindantes no llegan a formar un completo:

Considerando que, en efecto, el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Abril último determina, entre otros extremos, que los Ayuntamientos no podrán enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la conformidad de este Ministerio.

Considerando que, según los preceptos de los artículos 343 y 344 del Código civil, todos los bienes de los pueblos se dividen en dos clases: bienes de uso público y bienes patrimoniales, correspondiendo a los primeros usados libremente por el que lo necesite, como ocurre con los caminos vecinales, las plazas y calles, las fuentes, los paseos, etc., y las obras públicas de servicio general costeadas por los pueblos, y a los segundos, todos los demás bienes que posean:

Considerando que a la enajenación de estos últimos bienes, se ha referido efectivamente el mencionado artículo 1.º del Real decreto, entre los que desde luego se encuentran los terrenos o pequeñas parcelas resultantes o sobrantes de la ejecución de las obras o vías públicas muni-

cipales que expresa el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, bienes a los que, en general, por no tener el carácter de permanentes por formar parte solamente de un modo accidental del patrimonio municipal y poder ser objeto de inmediata enajenación, con solo la intervención de la Comisión municipal permanente, no les debe comprender, en cada caso, el requisito de la conformidad de este Ministerio a que se refirió el tan repetido artículo 1.º del Real decreto, siempre que la cuantía de la enajenación no exceda de los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del Estatuto a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 del Reglamento citado, y siempre también sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales que procedan en cada caso, para la realización por la Hacienda pública del 20 por 100 de propios para el Estado.

Considerando, en cuanto a la autorización para «adquirir» parcelas de terreno, a que alude en su instancia la Alcaldía de Huesca, que no es necesaria, porque además de no haber sido exigida por el mencionado Real decreto de 2 de Abril último, dictado sólo para los casos de enajenación, constituye por sí misma una facultad privativa de los Ayuntamientos que pueden ejercer en todo momento, con sujeción a las reglas y procedimientos establecidos, que la son de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas y lo informado por la de Administración del Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que queda desde luego autorizada, sin necesidad de recabarla en cada caso, con arreglo a las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto número 969, de 2 de Abril de 1930, la enajenación por los Ayuntamientos de las parcelas de terreno que resulten verdaderamente sobrantes en la ejecución de obras municipales, o que siéndolo de vías públicas, lo sean por planos de alineación, bien totales o parciales, siempre que fuesen de las que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, puede acordar por sí la Comisión municipal permanente; y

2.º Que esto no obstante, para la enajenación por los Ayuntamientos de análogas parcelas de terreno resultantes de dichas obras, que reúnan las cualidades edificables, atribuida pericialmente, o cuya tasación exceda de las sumas máximas que para cada clase de Municipios determinó el número primero del artículo 164 del Estatuto municipal, precisa, por lo contrario, la previa conformidad de este Ministerio, según determinan los preceptos del repetido artículo 1.º del Real decreto, que la son, por tanto, de aplicación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de Septiembre de 1930.—Wais.

Señor Director general de Rentas públicas.

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

El Presidente del Patronato Nacional del Turismo se dirige a este Ministerio interesando que por esta Dirección se extremen las medidas para hacer que desaparezca la plaga de insectos que existen en hoteles y lugares frecuentados por turistas, los que quedan deplorablemente

impresionados al comprobar la existencia de parásitos que pueden vincular en muchos casos gérmenes de enfermedades transmisibles, y como ello revela que no siempre se observan con exactitud las reiteradas disposiciones de este Ministerio, encaminadas a asegurar en dichos establecimientos públicos las necesarias condiciones de higiene,

Esta Dirección general recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad la obligación de girar las visitas de inspección, revisar el libro de reclamaciones y exigir las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que previene la Real orden de 12 de Marzo de 1930, dando cuenta a los Alcaldes de las deficiencias sanitarias que advirtieren y del modo de remediarlas, para que por la Autoridad local se impongan las sanciones que procedan, incluso la clausura del establecimiento en caso de reincidencia, quedando a cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad y de los Gobernadores civiles el exigir las responsabilidades que correspondan a los funcionarios sanitarios que desatiendan este servicio.

La presente circular se reproducirá en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Director general, José Alberto Palanca.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Extracto que formula el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el Pleno de dicha Corporación en las sesiones de la reunión cuatrimestral antes citada, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924:

Sesión del 7 de Mayo de 1930 (extraordinaria).—Se acuerda dejar sobre la mesa, para su estudio, una instancia de D. José María Mazón, en la que solicita se le dé la titular de farmacia del Ayuntamiento.

Se acuerda procurar una avenencia entre la Junta vecinal de Pujayo y el señor Cura párroco del mismo, respecto a unas obras que necesita aquel cementerio.

Se acuerda que por el Ayuntamiento y Presidentes de las Juntas vecinales se valore el local Escuela vieja de niñas de Bárcena para determinar la cantidad que, en su caso, haya de abonar al Ayuntamiento la Junta vecinal de Bárcena por la parte superior del edificio.

Se acordó estar a lo que resuelva la Superioridad sobre la vuelta al peso en canal para la exacción del arbitrio sobre las carnes.

Se queda enterado y conforme del proyecto de partidos pecuarios publicado por la Inspección provincial del ramo.

Sesión del día 2 de Julio (extraordinaria).—Dada cuenta por la presidencia de estarse sacando piedra de la cantera de «La Gusta» por orden de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sin que fuera procedente la exacción del arbitrio que por el expresado concepto tiene establecido el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 367 del Estatuto municipal, se acuerda que el señor Alcalde y el Teniente Sr. Fernández-Cueto hagan un viaje a Santander a fin de interesar que se indemnice al Ayuntamiento de los perjuicios que sufra la carretera por donde ha de transportarse dicha piedra.

Sesión del 31 de Agosto (ordinaria).—Son aprobadas provisionalmente las cuentas municipales del pasado ejer-

cicio de 1929, la rectificación al inventario del patrimonio municipal y la Memoria de Secretaría.

Por los señores Presidente y Sr. Fernández-Cueto se dió cuenta del resultado del viaje realizado a Santander relacionado con la extracción de piedra de «La Gusta», habiendo prometido la Jefatura de Obras públicas invertir en la carretera vecinal veinte metros cúbicos de piedra. Se queda enterada y conforme.

Conocidas las condiciones estipuladas entre la Comisión Permanente y la Junta vecinal de Bárcena, respecto a la permuta de locales del edificio que fué Escuela de niñas, son aprobadas.

A los efectos del R. D. de 12 de Junio último, se acuerda declarar lesivo para la Corporación el acuerdo tomado por la misma en 17 de Marzo de 1928, que aumentó de categoría la titular de Médico de este Ayuntamiento, y se faculta ampliamente a la Permanente para que designe el Letrado que emita el informe exigido por el artículo 156 del vigente Estatuto municipal.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Vidal Remondo.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Puente.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio:

Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda constituir el Pósito municipal conforme dispone la R. O. del Ministerio de Economía Nacional fecha 27 de Diciembre último.

Se concede a D. Pedro Gutiérrez Higuera un callejo de servidumbre, antiguo inútil para el tránsito, enclavado en el sitio de la Cruz del Campo.

Se acuerda constituir en la cuenta corriente de la Sucursal del Banco de Santander, en Solares, los fondos municipales de este Ayuntamiento, como medida de garantía ínterin se provee el cargo de Depositario.

Se cede a la fundación Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle un ariete, propiedad de este Ayuntamiento, para la conducción de aguas a las Escuelas.

Se acuerda informar que procede, por justificados motivos, admitir las renunciaciones de los cargos de Concejales presentadas por D. Alejandro Acebo Acebo y D. Angel Gómez Cantolla, y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil a sus efectos.

Informar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que los vecinos firmantes de las solicitudes sobre concesión de terrenos roturados estaban en posesión de los mismos al incoarse los expedientes.

Sesión extraordinaria del día 12 de Julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Declarar vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular, debiendo de proveerse por concurso, en la forma que determina el R. D. de 13 de Noviembre de 1928.

Desestimar la petición formulada por D. Antonio López Oñi solicitando la concesión de un terreno en el sitio de La Lombana, por causar perjuicio al vecindario, y conceder a D. Alejandro López Madrazo y D. José Cerro Setién los terrenos sobrantes de vía pública que, respectivamente, tienen solicitados.

(Continúa en la página 6)

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Agosto último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO							
	Varones	Hembras	TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total					
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
250	5	2	255	269	524	5	3	2	8	5	13	247	264	511

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes, por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Agosto último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total		
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
167	6	1	2	2	»	»	2	2	171	123	294

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.



Se informa la solicitud formulada por doña Carolina Cerro Maza al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sobre concesión de terreno comunal.

Tomar en consideración la instancia que han presentado los vecinos del barrio de Arriba solicitando la construcción de una carretera que ponga en comunicación este barrio con el Camposdelante.

Se queda enterada de haber sido nombrado Concejal de este Ayuntamiento D. José Aja Gómez, procediéndose seguidamente a darle posesión del cargo.

Ordinaria del 2 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el actual cuatrimestre, interesando el Sr. Sañudo se le faciliten las cuentas del coste a que ascendió las obras de reparación de la fuente de la Peña, antes de prestar su conformidad y aprobación de este acuerdo.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929.

Revisar por Secretaría los antecedentes relativos a la concesión de un terreno a D. Pedro Gómez Madrazo, dando en su día cuenta.

Reclamar de doña Pilar Gómez Valle y D. José Echevarría los títulos de propiedad de los terrenos cerrados en el barrio de la Cavada.

Desestimar una petición formulada por D. Francisco Gómez relativa a la suscripción abierta para la construcción de una Escuela en el barrio de Monte.

Ríotuerto, 8 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Gutiérrez.—V. B.º, el Alcalde, Manuel Díez.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno durante el segundo cuatrimestre del año actual:

Día 11 de Mayo (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda, a propuesta del mismo, relevar al señor Alcalde-Presidente, D. Félix del Peral, del cargo de fiador del recaudador voluntario y ejecutivo de los impuestos municipales que viene ejerciendo D. José Uribe Maestro, designando como tal fiador a D. Ramón Uribe de Cos.

Se acuerda informar favorablemente el proyecto presentado por D. Manuel Palacios Antón, vecino de Potes, para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión para alumbrado y fuerza motriz en varios pueblos de los Ayuntamientos de Camaleño, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana y Potes, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, tanto a los particulares dueños de predios que haya de cruzar, como al pueblo de Framá, dueños de los terrenos comunes que ha de recorrer en este término municipal.

Se acuerda quedar enterados de un oficio y ficha que remite la Dirección general de Agricultura, referentes a la creación de un pósito municipal y que se interesen los datos de los vecinos que labran tierras propias o ajenas de los Presidentes de las Juntas vecinales del distrito.

Día 25 de Mayo (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda, previas las razones que se hacen constar, interesar del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura releve a este Municipio de la obligación de establecer un pósito municipal, y que se remita certificación de este acuerdo a referida Dirección general.

Día 20 de Julio ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior, así como las de la Comisión Permanente desde el veintisiete de Abril último hasta la fecha.

Se acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1929.

Se dió cuenta de la Real orden número 253 del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Junio último, referente a las declaraciones juradas del trigo recolectado, obligándose los Presidentes de las Juntas vecinales a recabarlas de los productores en sus respectivos pueblos y entregarlos antes de primero de Octubre próximo.

Se acuerda nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja al señor Alcalde-Presidente, D. Félix Peral.

Se acuerda constituir el pósito municipal que previene el Real decreto número 33 de 27 de Diciembre último, y que se consigne en el presupuesto municipal ordinario el uno por ciento al efecto.

Cabezón de Liébana, 7 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Vicente Galnares.—V.º B.º, el Alcalde, Félix del Peral.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en los días que luego se dirán:

Sesión ordinaria, 2.ª cuatrimestral de 24 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Estar conformes y no tener reparo alguno que hacer a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que procede admitir la renuncia del cargo de Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Ceceñas presentada por D. Cándido Gómez, y que no procede admitir la renuncia de vocal de la Junta vecinal del pueblo de Sobremazas presentada por D. José Herrera Gándara.

Que quede sobre la mesa, para otra sesión, la cuenta de D. Victoriano Rogí, reclamando 1.900 pesetas por enseñanza en la Escuela de Dibujo.

Estar conforme con el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de 21 de los corrientes, sobre creación de ferias en este y aquel Ayuntamiento, y que se anuncie en el «Boletín Oficial» la creación de la feria de ganado vacuno que se ha de celebrar el primer martes de cada mes, y autorizar al señor Alcalde de este Ayuntamiento para que formalice el correspondiente contrato con el de Marina de Cudeyo sobre distribución de impuesto de transacciones de ganado vacuno de ambos Ayuntamientos.

Sesión extraordinaria de 14 de Agosto.—Se acuerda ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede admitir la renuncia del cargo de Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Ceceñas presentada por D. Ramón Sotorrió Martínez.

Caso de no presentarse reclamación alguna contra la feria de ganado vacuno que trata de celebrarse en este Ayuntamiento el primer martes de cada mes, en la Ventilla del pueblo de Solares, se celebre dicha feria el primer martes de Septiembre próximo, y para estimular la concurrencia de traficantes de ganado vacuno a dicha feria y siguientes hasta Diciembre próximo, se crean seis premios de veinticinco pesetas cada uno en las primeras cuatro ferias que se celebren, además de otros premios que ofrecen los particulares del pueblo de Solares y otros, acordándose también invitar a los señores Presidentes de las Juntas vecina-

les de los pueblos para que hagan saber a los vecinos ganaderos concurren con sus ganados a mencionadas ferias, designando la Comisión compuesta de los señores Concejales D. Calixto Ibarguren, D. Emilio Ruiz y el industrial D. Manuel Casar, para la organización del reparto de premios y la mayor publicidad de la creación de repetida feria. Medio Cudeyo a 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Aliredo Oria. El Secretario, Gabriel Cavadas.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno durante el segundo cuatrimestre del año actual:

Día 24 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Director general de Agricultura, fecha nueve del corriente, por la que ordena que con arreglo a los datos económicos facilitados por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y a los estadísticos, este Ayuntamiento se halla entre los obligados a crear un Pósito municipal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional fecha 27 de Diciembre último; se acuerda cumplir la ficha adjunta, consignando la cantidad de doscientas setenta y una pesetas y treinta y cinco céntimos, importe del uno por ciento del presupuesto vigente.

Igualmente se acordó que hallándose confeccionados el recuento de ganadería, apéndices de rústica y de edificios y solares fueron firmados y aprobados y remitidos al señor Administrador de Contribuciones y Rentas para su aprobación.

Día 7 de Agosto.—Se leyó y aprobó la anterior.

El señor Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y fijación provisional de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1929, para lo que se iba a proceder a la lectura de ellas y de la Memoria y dictámenes correspondientes de la Comisión Permanente, y terminada que fué su lectura y suficientemente discutido el asunto, quedaron aprobadas provisionalmente por unanimidad.

Día 30 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Previa lectura, se acuerda aprobar los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el segundo cuatrimestre del año corriente.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Cillorigo a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José de las Cuevas.—V.º B.º, el Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Junta administrativa de Cosío

El día 18 del próximo Octubre, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de aquella Junta, se llevará a efecto la subasta de dos lotes de pies de roble, el primero de 20 robles, del monte Buyezo, tasado en 600 pesetas, y el segundo de 50 robles del monte Cuesta y Troncos, tasado en 1.800 pesetas, y pertenecientes ambos montes al pueblo de Cosío.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Cosío, 23 de Septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Francisco González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Baldomero Mayoral Peña, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Cabuérniga,

Certifico: Que por D. Augusto Gutiérrez Balbás, vecino de Sopena, en este término, se ha presentado demanda de juicio verbal civil contra las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Encarnación Terán Alvarez, vecina que fué del citado pueblo de Sopena, en reclamación de ciento ochenta y cinco pesetas, y a ello ha recaído la siguiente providencia:

Por presentada la anterior demanda con su copia, se señala para la celebración del juicio el día treinta del actual, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, y en atención a ignorarse el domicilio de las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Encarnación Terán Alvarez, vecina que fué de Sopena, en este término municipal, citárseles por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».—Lo manda y firma el Sr. D. Fidel Rebanal Gómez, Juez municipal, en Valle de Cabuérniga, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta, de que yo, el Secretario, certifico.—Fidel Rebanal.—Ante mí, Baldomero Mayoral.

En su vista, y cumpliendo lo mandado, por el presente edicto, cito a todas las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de la nombrada D.<sup>a</sup> Encarnación Terán Alvarez para que comparezcan el día treinta del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, a celebrar juicio verbal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se substanciará en su rebeldía.

Dado en Cabuérniga a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—Fidel Rebanal.—El Secretario, Baldomero Mayoral.

EDICTO

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se expresará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de Torrelavega, a nueve de Junio de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. José Alvarez Hoyos, mayor de edad, casado, vecino de Campuzano, obrero, representado por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, bajo la dirección del Letrado D. Vicente Blanco Balbás, contra D. Jesús López Martínez, mayor de edad, viudo y vecino de Campuzano, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y contra los herederos de D.<sup>a</sup> Gumersinda Carrera Pérez, esposa que fué del D. Jesús, que desconocen quiénes sean, cuya señora falleció en Santander el día 13 de Febrero de 1926, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de mil quinientas pesetas de principal e intereses de dicha suma, a razón de cuatro por ciento anual a partir del día 8 de Mayo de 1927, y costas, habiendo señalado para estas responsabilidades la suma de mil pesetas, y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como propios de los deudores, y con su produc-

to, entero y cumplido pago al ejecutante D. José Alvarez Hoyos, de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, intereses de dicha suma, a razón de cuatro por ciento anual, a partir del día 8 de Mayo de 1927, hasta que se realice el pago, y costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Emilio de Macho Quevedo, rubricada.

La anterior sentencia, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para la notificación de los demandados D. Jesús López Martínez y los herederos de D.<sup>a</sup> Gumersinda Carrera Pérez, espoca que fué del D. Jesús, que se desconocen quiénes sean, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», libro y firmo el presente testimonio, visado por el señor Juez en Torrelavega a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Julián Argüeso.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación del Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, contra D. Lucas Campo Pelayo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al deudor:

«En el pueblo de Meruelo, parroquia de San Mamés y barrio de Maeda, un terreno a huerta, de cabida tres carros y tres cuartos, o seis áreas setenta y cinco centiáreas, con una casa-habitación, cuadra y pajar, que mide ocho metros de frente por ocho de fondo, y consta de planta baja, piso principal y desván, constituyendo todo una sola finca, que linda: por su frente, al Sur, carretera del Estado de Meruelo a Noja; derecha, entrando, al Este, y espalda, al Norte, con propiedad de Daniel Ruiz, y por izquierda, al Oeste, con carretera vecinal.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto del edificio Audiencia Provincial, Plaza de la Constitución, el día veintitrés de Octubre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores que dichos bienes se sacan a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 24 de Septiembre de 1930.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

El Sr. D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos incidentales que se tramitan en este Juzgado a virtud de demanda de pobreza interpuesta por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez Gómez, en representación de D. Emeterio Morante y Morante, contra D.<sup>a</sup> Inés Morante y Morante y otros, con el fin de seguir el juicio voluntario de testamentaría, ha acordado se emplace en forma a los demandados, por término de nueve días, con entrega de las copias simples presentadas, por medio de cédula, con el fin de que contesten dicha demanda, compareciendo con dicho objeto.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D.<sup>a</sup> Inés Morante y Morante, en ignorado paradero, a quien se le previene que, de no comparecer,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Reinosa a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario accidental, F. González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Udías

Confeccionado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», lo que se hace saber por medio del presente a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes.

Udías a 16 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro L. González.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos del artículo 27 de la Instrucción del ramo.

Corvera de Toranzo, 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

### Juzgado municipal de Santoña

Don Juan Ortega y Sáenz de Buruaga, Juez municipal suplente de Santoña,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», cuyo término de plazo, de coincidir en día festivo, se prorrogará al siguiente; debiendo acompañar a las mismas los documentos que se dicen en el artículo 13 del Reglamento para la provisión de éstas plazas; haciéndose constar que esta villa tiene un censo de población de 7.327 habitantes de hecho y 7.511 de derecho.

Santoña, 19 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Ortega.—El Secretario, José Santamarina.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

A los efectos de la Patente nacional sobre circulación de automóviles, y para que surta efectos en el año de 1931, se ha formado el padrón de los de Turismo y de los camiones para el transporte de mercancías, únicos que existen en la localidad, cuyo documento se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Octubre próximo venidero, con advertencia de que en la segunda quincena de dicho mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villaverde de Trucíos a 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Sebastián Martínez.